

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 1529

Vigencia: 2.018

Fecha de Compromiso: 26 de enero de 2018

Beneficiario ROLDAN VILLALBA YESENIA

Nit: 1123627781 -

Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P.: 1683

Fecha de Expedición del C.D.P.: 19 de enero de 2018

Tipo de

Prestación de Servicios

Compromiso

Contrato: 1245 Fecha: 26/01/2018 Vence: 31/12/2018

Objeto: SERVICIOS DE APOYO GESTION COMO INSPECTOR DE OBRAS

Cto.Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-151-20	Remuneración Servicios Técnicos Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10.286.215,00
Total Compromisos		\$10.286.215,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
enero	\$10.286.215,00
Valor Total Prog.	\$10.286.215,00

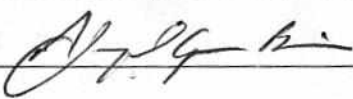


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-02-2017	Código: FO-AP-GJ-38
	ACTA DE INICIO CONTRATO	Versión: 0	Página: 1 DE 1

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO:	06 febrero de 2018	NÚMERO CONTRATO	DEL	1245/18
FECHA DE TERMINACION:	06 julio de 2018			
OBJETO CONTRACTUAL				
APOYO A LA GESTION (AUXILIAR CONTABLE)				
CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)		
YESENIA ROLDAN VILLALBA	1'123.627.781	N.A		
GARANTÍA				
NUMERO DE POLIZA	ASEGURADORA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA		
N.A.	N.A	N.A		
SUPERVISION	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO		
	SEC.INFRAESTRUCTURA	SEC.INFRAESTRUCTURA		
PLAZO DE EJECUCIÓN	CETRIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL		
05 MESES.	1683, del 19 enero de 2018	1529, del 26 de enero/18.		
VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$10'286.215.00).M/cte.			
FORMA DE PAGO	ANTICIPO	SI	NO	X
	PAGO ANTICIPADO	SI	NO	X
	Saldo restante			
	N.A.			
OBSERVACIONES				
FIRMAS				
contratista	Jefe de oficina responsable	Funcionario de planta para apoyo de la supervisión		
				

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1683
Fecha de Vencimiento 31/12/2018
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 19 ene 2018

Vigencia Fiscal: 2.018

Objeto: SERVICIOS TECNICOS (VESENIA ROLDAN VILLALBA) ✓

Solicitante: ALEJANDRO LOZANO BOWIE -SEC.OO.PP(E) ✓

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-1.51-20 ✓	Remuneración Servicios Técnicos Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10.286.215,00 ✓
TOTAL CERTIFICADO		10.286.215,00 ✓



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No.

1245

DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: YESENIA ROLDAN VILLALBA
OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN
VALOR: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$10'286.215.00) M/CTE.
PLAZO: CINCO (05) MESES.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No.0050 del 01 de febrero de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, artículo 71 ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, YESENIA ROLDAN VILLALBA, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.1.123.627.781, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia en el objeto a contratar. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.109 del 09 de enero de 2018. F) Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en como Inspector de Obras en la Secretaría de Infraestructura, cuando así se requiera, **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** 1)Apoyo a la gestión al cumplimiento de las responsabilidades financieras y presupuestales sobre los contratos en el área. 2)Apoyo al cumplimiento sobre los informes a las diferentes entidades de control de acuerdo con las fechas establecidas. 3)Diligenciar ante presupuesto la solicitud de certificados y registros presupuestales. 4)Archivar documentos para uso y control interno. 5)Transcribe y acceda a información operando un computador. 6)Elabora informes periódicos de las actividades realizadas. 7)Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignada por la autoridad competente. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$10'286.215.00)M/CTE**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (2'057.243.00) Mcte.**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (05) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$10'286.215.00)M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1683 del 19 enero de 2018 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

1245-18

ninguna prestación distinta a lo pactado-expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1683 del 19 enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de Enero de 2018


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


RIGOBERTO MC. LAUGHLIN HAWKINSON
Secretario de Infraestructura. (E)


YESENIA ROLDAN VILLALBA
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura